

Unidad: Secretaría General.  
 Grupo: D.  
 Cuerpo: General Auxiliar.  
 Nivel: 14.  
 Complemento específico: 9.367,40 euros.  
 Régimen de dedicación: III.

Observaciones : Puesto reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### ANEXO - II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo nº 7448, "Secretario/a Alto Cargo", de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 5 de junio de 2006

CONVOCATORIA 2006/12

DATOS PERSONALES				
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
FECHA DE NACIMIENTO:				
DIRECCIÓN				
CALLE	Nº	PISO	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO		
DATOS PROFESIONALES				
Nº EXPEDIENTE	GRUPO	CUERPO		GRADO CONSOLIDADO
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR				
CONSEJERÍA		NÚMERO	DENOMINACIÓN	

SANTANDER, DE DE 2006.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

06/7595

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Orden PRE/41/2006, de 7 de junio, por la que se aprueban las bases y se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral en las categorías profesionales del grupo E-1

CONVOCATORIA 2006/1.

Siendo precisa la cobertura definitiva de diferentes puestos de trabajo de personal laboral en las Categorías Profesionales de Peón Especializado, Empleado de Servicios, Ayudante de Oficios, Subalterno, Práctico Especializado Caminero y Práctico Especializado Forestal del Grupo E-1 se hace necesario proceder a su convocatoria mediante el procedimiento previsto en los artículos 10 y siguientes del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el B.O.C. número 217, de 10 de noviembre de 2004.

Al objeto de garantizar que todos los trabajadores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria desempeñen un puesto de trabajo en esta Administración, a través de la presente convocatoria será especialmente tenida en cuenta la situación de aquellos trabajadores que, teniendo la obligación de concursar en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no obtengan destino definitivo una vez resuelto el concurso y queden a disposición del Secretario General de su Consejería.

A propuesta de las Secretarías Generales de las Consejerías de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos; Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo; Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico; Obras Públicas y Vivienda; Ganadería, Agricultura y Pesca; Medio

Ambiente; Cultura, Turismo y Deporte; Educación y Sanidad y Servicios Sociales, el Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 13 y siguientes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

#### DISPONE

Convocar concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Categorías Profesionales de Peón Especializado, Empleado de Servicios, Ayudante de Oficios, Subalterno, Práctico Especializado Caminero y Práctico Especializado Forestal del Grupo E-1, cuyo contenido responde a las siguientes características indicadas en el Anexo I.

Esta convocatoria se ajustará a las siguientes:

#### BASES

Primera.- Requisitos de participación.

1.- Podrán tomar parte en el presente concurso los trabajadores fijos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se encuentren prestando servicio o en excedencia, siempre que reúnan las condiciones siguientes:

a) Que lleven, al menos, un año desempeñando su puesto de trabajo.

Este requisito no será preciso en el caso de trabajadores que desempeñen un puesto de trabajo en adscripción provisional, que se encuentren a disposición del Secretario General de la Consejería correspondiente o que participen desde la situación de excedencia.

b) Que pertenezcan al mismo grupo y nivel de los puestos convocados. Este requisito no será de aplicación al personal laboral fijo que haya reingresado a categoría inferior conforme a lo previsto en el artículo 9 del VII Convenio Colectivo.

c) Que cumplan todos los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados según las correspondientes relaciones de puestos de trabajo y el vigente VII Convenio Colectivo.

2.- Los trabajadores del Grupo E-1 que no ocupen un puesto de trabajo con carácter definitivo en las categorías profesionales convocadas, bien sea por encontrarse en situación de destino provisional o por estar a disposición del Secretario General de su Consejería, tendrán la obligación de participar en el presente concurso solicitando, al menos, todos los puestos de trabajo de su misma categoría profesional quedando en caso de no cumplir con dicha obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

3.- Los requisitos específicos de desempeño para cada puesto de trabajo son los expresados en el Anexo I de la presente Orden.

4.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos de participación, será la del día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- Presentación de solicitudes y documentación.

1.- Quienes deseen tomar parte en el presente concurso, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en las Secretarías Generales de cada Consejería y en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 -Santander), y que se ajustará al modelo publicado como Anexo II a esta convocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de Cantabria".

2.-Certificación de méritos. La presentación de solicitud de participación sirve como solicitud de emisión de este certificado.

En este documento se certificará el grupo y nivel, la antigüedad en la Administración y la antigüedad en las categorías respectivas, cuyos documentos acreditativos figuren en el Registro de Personal a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Los requisitos específicos de desempeño establecidos en el apartado tercero de la Base Primera deberán ser aportados junto con la solicitud de participación en el concurso.

4.- Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, y se presentarán junto con la documentación acreditativa en el Registro General, en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados o, en su caso, en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

5.- Podrán solicitarse, por orden de preferencia, cuantos puestos de trabajo figuren en el Anexo I, hasta un máximo de 20, de acuerdo con el modelo que se publica como Anexo II, y siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo. Se exceptúa de esta limitación a quienes desempeñen un puesto de trabajo con carácter provisional o se encuentren a disposición del Secretario General.

6.- En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso para un mismo municipio dos solicitantes, unidos por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro, que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los solicitantes que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro concursante, así como fotocopia del Libro de Familia.

La inscripción referida anteriormente se acreditará mediante el correspondiente certificado o, en ausencia de registro, mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

7.- Los interesados podrán renunciar, total o parcialmente, a las solicitudes presentadas hasta la fecha de constitución de la Comisión de Valoración, que deberá efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Méritos a valorar y baremo de puntuación.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos exigidos y acreditados, será la de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Antigüedad:

Se otorgarán 0,15 puntos cada año completo de servicios, no pudiendo exceder de 3 puntos la puntuación máxima de este mérito.

3.2. Méritos profesionales:

3.2.1.- Se valorará la pertenencia a la misma categoría profesional correspondiente al puesto de trabajo solicitado, así como la permanencia en el último puesto de trabajo de dicha categoría.

3.2.1.1.- Se otorgarán 0,50 puntos por cada año completo de pertenencia en la misma categoría del puesto al que se opta.

La puntuación máxima obtenible en este apartado es de 2,50 puntos.

3.2.1.2.- Se computarán los trabajos desempeñados en adscripción definitiva o provisional, valorándose con 0,50 puntos por año en el periodo transcurrido desde la toma de posesión en el último puesto de trabajo. En el supuesto

de concursar desde una situación en la que no se estuviera adscrito a puesto de trabajo alguno, se valorará el puesto ocupado con dicho carácter antes de pasar a dicha situación.

La puntuación máxima obtenible en este apartado es de 2,50 puntos.

3.2.2.- La puntuación máxima obtenible por cada concursante en relación con los méritos profesionales es de 5 puntos.

El tiempo de servicios exigidos al personal laboral fijo discontinuo se computará a los solos efectos de participación en los concursos de traslado como de trabajo efectivamente prestado durante el tiempo de suspensión de la actividad y de la contratación efectiva.

Cuarta.- Comisión de Valoración.

1.- La valoración de los méritos alegados por los concursantes para la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes será efectuada por una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidente: El Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo o persona en quien delegue.

Vocales:

- Cuatro vocales a propuesta de la Administración.

- Dos vocales en representación de las Organizaciones Sindicales, en función de la representatividad obtenida en el Comité de Empresa.

Secretario: Designado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con voz y sin voto.

2.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer, al menos, a Categorías o Cuerpos de grupo de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en Categorías del Grupo E-1.

3.- La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la incorporación de expertos en calidad de asesores que actuarán con voz y sin voto.

4.- La Comisión de Valoración propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación en cada puesto.

5.- El funcionamiento interno de la Comisión de Valoración se regirá, en todo lo no previsto en el VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por lo preceptuado en los artículos 64 y 72 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Quinta.- Resolución del concurso.

1.- La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Tercera de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo en primer lugar a la antigüedad en el último puesto desde el que se concursó; a continuación, la antigüedad en la Administración.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra "U", a la que se refiere la Resolución de 25 de enero de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Si aún así persistiera el empate, se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo. En última instancia, se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

2.- La Comisión de Valoración podrá declarar desierta la cobertura de todas o de algunas de las plazas convocadas, mediante resolución motivada.

3.- La Comisión de Valoración hará públicas las puntuaciones obtenidas por los participantes en el concurso de traslados, otorgando un plazo para alegaciones de diez días hábiles contados a partir de su publicación en los tablones de anuncios de los servicios centrales de las Consejerías.

4.- Establecido el orden de preferencia para la adjudicación de los puestos ofertados, la Comisión de Valoración elevará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente.

5.- La presente convocatoria se resolverá por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo siendo objeto de publicación oficial en el Boletín Oficial de Cantabria.

**Sexta.- Plazo posesorio.**

1.- El plazo de toma de posesión en el nuevo puesto adjudicado será de tres días, si éste radica en la misma localidad, de diez días si radica en distinta localidad dentro de la región y se acredita fehacientemente el cambio de residencia y de un mes si comporta reingreso al servicio activo procedente de excedencia.

2.- El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación oficial de la resolución del concurso. Si la resolución comportara el reingreso al servicio activo procedente de la situación de excedencia, el plazo posesorio comenzará a computarse desde su notificación.

3.- Asimismo, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará, en su caso, cuando finalice el disfrute de permisos y licencias, salvo que, excepcionalmente y por causa justificada, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

4.- El plazo posesorio se considera, a todos los efectos, como de servicio activo una vez efectuada la correspondiente toma de posesión. En el caso de reingreso al servicio activo procedente de una situación de excedencia no será retribuido el citado periodo hasta que no se produzca la incorporación efectiva del interesado.

5.- Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios, no generando, por tanto, derecho a indemnización.

6.- El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable, salvo que durante el plazo posesorio se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

7.- Los adjudicatarios de los puestos convocados no podrán participar en otros concursos de traslado, hasta que no haya transcurrido un año desde la fecha de formalización de las correspondientes tomas de posesión en aquellos.

8.- Aquellos trabajadores que teniendo la obligación de participar en el concurso por encontrarse a disposición de su Secretario General o desempeñando un puesto de trabajo en adscripción provisional no obtengan plaza en el mismo, o sean desplazados del que ocupaban con carácter provisional, quedarán a disposición de su Secretario General, quien los adscribirá a un puesto de su categoría profesional. En caso de que no existiese vacante de su categoría profesional en el ámbito de su Consejería, el Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo promoverá la adscripción a una vacante de su categoría profesional en el ámbito de cualquier otra Consejería. Si aún así no fuera posible adscribirles a una vacante perteneciente a su categoría profesional, quedarán a disposición de su Secretario General hasta que sea posible su adscripción a un puesto conforme a alguno de los supuestos establecidos en el VII Convenio Colectivo.

**Séptima.- Régimen jurídico.**

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en el VII Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. de 10 de abril de 1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

**Octava.- Impugnación.**

Contra la presente Orden de convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de junio de 2006.-El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

**ANEXO I**

**E - 1**

**PEÓN ESPECIALIZADO**

**Definición según convenio:** Es el trabajador que realiza funciones concretas y determinadas que, sin constituir propiamente un oficio, exigen cierta práctica, especialidad y atención, pudiendo manejar máquinas y herramientas de pequeña potencia así como aportación de esfuerzos físicos en tareas de limpieza de instalaciones y maquinaria, mantenimiento de edificios, movimiento de mobiliario y enseres, tareas agropecuarias, conservación, limpieza, mantenimiento de jardines, zonas ajardinadas y urbanizadas y otras análogas adecuadas a su nivel profesional. En el ámbito marítimo, igualmente, es el trabajador que, en posesión del certificado de competencia de marino realiza funciones de mantenimiento simple de almacén y embarcaciones (limpieza de cascos, motores, sistemas de auxilios y otros elementos auxiliares) y tareas auxiliares de apoyo a la inspección pesquera en la retirada de artes y aparejos, pesca y productos decomisados, así como en su almacenamiento y custodia, formando parte de la tripulación de las embarcaciones.

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	COMPL.	REQUISITOS DESEMPEÑO	DED	GC AP	CURSOS DE FORMACION
6158	PEON ESPECIALIZADO (ED) Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa Medio Cudeyo/Lirganes/Ribamontán el Monte/La Cañada	E-1	4978,49		I	GC	

ED: Especial Dedicación.

**EMPLEADO DE SERVICIOS**

**Definición según convenio:** Es el trabajador que con conocimientos suficientes, realiza tareas de limpieza general de las dependencias, incluidos, donde sea preciso, la limpieza de las instalaciones deportivas, patios, talleres, y otras instalaciones. Preparación y atención de comedores, retirada de bandejas de comida, limpieza, cuidado y vigilancia de los utensilios, menaje, ropa, almacenes, servicios, cocinas, electrodomésticos y calefacción, fregaderos, office, dormitorios, lavado, costura y planchado de ropa y otras análogas adecuadas a su nivel profesional.

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	COMPL.	REQUISITOS DESEMPEÑO	DED	GC AP	CURSOS DE FORMACION
2317	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED) Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos D.G. de Juventud Albergue Cantabria Brañavieja	E-1	5380,14		I	GC	
2318	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED) Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos D.G. de Juventud Albergue Cantabria Brañavieja	E-1	5380,14		I	GC	
126	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo D. G. Servicios y Protección Civil Santander	E-1	2509,92		I	GC	
403	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico D.G. de Transportes y Comunicaciones Santander	E-1	2.510,05		I	GC	
354	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Cultura, Turismo y Deporte D.G. de Turismo Santander	E-1	2.510,07		I	GC	

4292	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Secretaría General Santander	E-1	2609,92		I	GC	
6023	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa Santander/Santa Cruz de Bezana	E-1	2510,05		I	GC	
6028	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa Santander/Santa Cruz de Bezana	E-1	2510,05		I	GC	
6033	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa Santander/Santa Cruz de Bezana	E-1	2510,05		I	GC	
6045	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa Santander/Santa Cruz de Bezana	E-1	2510,05		I	GC	

6055	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa Santander/Santa Cruz de Bezana	E-1	2510,05		I	GC	
6070	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa Santander/Santa Cruz de Bezana	E-1	2510,05		I	GC	
6073	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa Santander/Santa Cruz de Bezana	E-1	2510,05		I	GC	
6074	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa Santander/Santa Cruz de Bezana	E-1	2510,05		I	GC	
6112	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa El Astillero/Camargo	E-1	2510,05		I	GC	

6188	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa Santa María de Cayón/Castañeda/ Pelagos/Corvera de Toranzo/Luena/Vega de Pas	E-1	2510,05		I	GC	
2262	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocin/ Polanco/Suances	E-1	2510,05		I	GC	
2290	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocin/ Polanco/Suances	E-1	2510,05		I	GC	
2312	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocin/ Polanco/Suances	E-1	2510,05		I	GC	

6249	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocin/ Polanco/Suances	E-1	3465,48		I	GC	
6251	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocin/ Polanco/Suances	E-1	2510,05		I	GC	
6265	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocin/ Polanco/Suances	E-1	2510,05		I	GC	
6276	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocin/ Polanco/Suances	E-1	2510,05		I	GC	

6277	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa Tomelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocin/ Potanco/Suances	E-1	2510,05		I	GC	
6278	EMPLEADO DE SERVICIOS (INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL) (F) Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa Tomelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocin/ Potanco/Suances	E-1	2510,05		I	GC	
6280	EMPLEADO DE SERVICIOS (INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL) (F) Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa Tomelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocin/ Potanco/Suances	E-1	2510,05		I	GC	

6396	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa Junta de Voto/ Ampuero/ Colindres/ Laredo/Ramales	E-1	2510,05		I	GC	
6405	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa Castro Urdiales	E-1	2510,05		I	GC	
2768	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Ordenación y Atención Sanitaria Hospital Santa Cruz Lieres	E-1	3485,49		I	GC	
2771	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Ordenación y Atención Sanitaria Hospital Santa Cruz Lieres	E-1	3485,49		I	GC	
3204	EMPLEADO DE SERVICIOS (T) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Ordenación y Atención Sanitaria Centro de Rehabilitación Pasqualina Parayas Maliaño	E-1	3485,49		I	GC	

6281	EMPLEADO DE SERVICIOS (INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL) (F) Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa Tomelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocin/ Potanco/Suances	E-1	2510,05		I	GC	
6322	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa Cabezón de la Sal/ San Vicente de la Barquera	E-1	2510,05		I	GC	
6325	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa Cabezón de la Sal/ San Vicente de la Barquera	E-1	2510,05		I	GC	
6354	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa Santofía y Siete Villas	E-1	2510,05		I	GC	

3439	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Servicios Sociales Centro Atención Infancia y Adolescencia Laredo	E-1	3485,49		I	GC	
4579	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Servicios Sociales Residencia Personas Mayores Laredo	E-1	3485,49		I	GC	
4582	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Servicios Sociales Residencia Personas Mayores Laredo	E-1	3485,49		I	GC	
4586	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Servicios Sociales Residencia Personas Mayores Laredo	E-1	3485,49		I	GC	

4591	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Servicios Sociales Residencia Personas Mayores Laredo	E-1	3485,49		I	GC	
4598	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Servicios Sociales Residencia Personas Mayores Laredo	E-1	3485,49		I	GC	
4602	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Servicios Sociales Residencia Personas Mayores Laredo	E-1	3485,49		I	GC	
4603	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Servicios Sociales Residencia Personas Mayores Laredo	E-1	3485,49		I	GC	

4509	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Servicios Sociales Residencia Personas Mayores Santander	E-1	3485,49		I	GC	
4511	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Servicios Sociales Residencia Personas Mayores Santander	E-1	3485,49		I	GC	
4513	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Servicios Sociales Residencia Personas Mayores Santander	E-1	3485,49		I	GC	
4515	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Servicios Sociales Residencia Personas Mayores Santander	E-1	3485,49		I	GC	

4607	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Servicios Sociales Residencia Personas Mayores Laredo	E-1	3485,49		I	GC	
4505	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Servicios Sociales Residencia Personas Mayores Santander	E-1	3485,49		I	GC	
4507	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Servicios Sociales Residencia Personas Mayores Santander	E-1	3485,49		I	GC	
4508	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Servicios Sociales Residencia Personas Mayores Santander	E-1	3485,49		I	GC	

4518	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Servicios Sociales Residencia Personas Mayores Santander	E-1	3485,49		I	GC	
4521	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Servicios Sociales Residencia Personas Mayores Santander	E-1	3485,49		I	GC	
4533	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Servicios Sociales Residencia Personas Mayores Santander	E-1	3485,49		I	GC	
4534	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Servicios Sociales Residencia Personas Mayores Santander	E-1	3485,49		I	GC	

4535	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Servicios Sociales Residencia Personas Mayores Santander	E-1	3485,49		I	GC	
4536	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Servicios Sociales Residencia Personas Mayores Santander	E-1	3485,49		I	GC	
4538	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Servicios Sociales Residencia Personas Mayores Santander	E-1	3485,49		I	GC	
8312	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Servicios Sociales Residencia Personas Mayores Santander	E-1	3485,50		I	GC	

6868	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Servicios Sociales Centro Atención Minusválidos Psíquicos Torrelavega	E-1	3485,48		I	GC	
3256	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Servicios Sociales Centro Residencial La Pareda Santander	E-1	3485,49		I	GC	
3375	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Servicios Sociales Centro Atención Infancia y Familia Santander	E-1	3485,49		I	GC	
3378	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Servicios Sociales Centro Atención Infancia y Familia Santander	E-1	3485,49		I	GC	

T: Turnos.  
F: Festivos.  
ED: Especial Dedicación.

**AYUDANTE DE OFICIOS**

**Definición según convenio:** Es el trabajador que dentro de su ámbito de trabajo (mecánico, electricista, albañil, carpintero, fotógrafo, aguas, manipulador, cocina, etc.), y con conocimientos generales del oficio, auxilia a los Oficiales en la ejecución de los trabajos de éstos, o efectúa aisladamente otros de menor importancia, siguiendo las instrucciones de los Oficiales.

En el oficio de cocina, el trabajador deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos en vigor, trabajar a las órdenes del cocinero colaborando con él en sus funciones propias, y realizará el mantenimiento, limpieza y funcionamiento del menaje de cocina (incluidos todos los útiles y accesorios de preparación y elaboración de comida), instalaciones fijas, accesorios tales como: placas, hornos, extractores, frigoríficos, etc.

En el ámbito marítimo, el trabajador deberá estar en posesión del certificado de competencia de marinero o equivalente, donde realizará funciones de mantenimiento y manejo de embarcaciones.

8313	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Servicios Sociales Residencia Personas Mayores Santander	E-1	3485,50		I	GC	
8314	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Servicios Sociales Residencia Personas Mayores Santander	E-1	3485,50		I	GC	
6864	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Servicios Sociales Centro Atención Minusválidos Psíquicos Torrelavega	E-1	3485,48		I	GC	
6867	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Servicios Sociales Centro Atención Minusválidos Psíquicos Torrelavega	E-1	3485,48		I	GC	

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	COMPL.	REQUISITOS DESEMPEÑO	DED	GC AP	CURSOS DE FORMACION
2287	AYUDANTE DE OFICIOS (COCINA) (INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL) (ED) Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos D.G. de Juventud Centro Laboral de Instalaciones Juveniles (1)	E-1	5739,13	CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS	I	GC	
3656	AYUDANTE DE OFICIOS (T, F, N) Consejería de Medio Ambiente D.G. de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua Vega de Liébana	E-1	6313,02		II	GC	
3265	AYUDANTE DE OFICIOS (COCINA) Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa Santander / Santa Cruz de Bezana	E-1	2869,08	CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS	I	GC	

6209	AYUDANTE DE OFICIOS (COCINA) (INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL) (T, F) Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa Tomelavega/Los Corrales de Buelna/ Arenas de Iguña/ Reocín/ Polanco/ Suances	E-1	3844,55	CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS	I	GC	
6210	AYUDANTE DE OFICIOS (COCINA) (INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL) (T, F) Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa Tomelavega/Los Corrales de Buelna/ Arenas de Iguña/ Reocín/ Polanco/ Suances	E-1	3844,55	CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS	I	GC	
4570	AYUDANTE DE OFICIOS (COCINA) (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Servicios Sociales Residencia Personas Mayores Laredo	E-1	3844,54	CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS	I	GC	
4571	AYUDANTE DE OFICIOS (COCINA) (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Servicios Sociales Residencia Personas Mayores Laredo	E-1	3844,54	CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS	I	GC	

4493	AYUDANTE DE OFICIOS (COCINA) (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Servicios Sociales Residencia Personas Mayores Santander	E-1	3844,54	CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS	I	GC	
4494	AYUDANTE DE OFICIOS (COCINA) (T, F) Consejería de Sanidad y Servicios Sociales D.G. de Servicios Sociales Residencia Personas Mayores Santander	E-1	3844,54	CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS	I	GC	

ED: Especial Dedicación.  
T: Turnos.  
F: Festivos.  
N: Nocturno.

(1): Centro ubicado en la Consejería, dependiente del Servicio de Juventud, que cubre con este personal las necesidades existentes en los diversos centros repartidos en la región.

**SUBALTERNO**

**Definición según convenio:** Es el trabajador que realiza funciones de vigilancia, guardia y custodia de centros de trabajo, o unidades administrativas y del material y mobiliario de los mismos, realizando el traslado del material, mobiliario y enseres (ropa, lencería, vestuario...) y colaborando en la carga y descarga de éstos en los elementos de transporte. Efectúa tareas de reparaciones e instalaciones menores y sin especialización.  
Informa y orienta a los visitantes y usuarios de los Centros y unidades administrativas controlando las entradas y salidas de personas de acuerdo con el procedimiento establecido en cada centro. Hace recados y notificaciones oficiales dentro y fuera de los centros de trabajo, reparte documentación, franquea, deposita, entrega, recoge y distribuye correspondencia, trabajos de porteo y análogos y, en su caso, tareas de apertura y cierre, bajada y subida de persianas, encendido, apagado y control de calefacción. Atiende las llamadas telefónicas transmitiendo a los profesionales y/o destinatarios de la información y registrando las llamadas efectuadas y recibidas. Maneja máquinas reproductoras y auxiliares del trabajo administrativo.  
Conduce vehículos con carácter no habitual y colabora en todas aquellas actividades similares a las anteriormente enumeradas que se desarrollan en el centro, en cuyo caso se requerirá estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	COMPL.	REQUISITOS DESEMPEÑO	DED	GC AP	CURSOS DE FORMACION
8240	SUBALTERNO Consejería de Educación Secretaría General Santander	E-1	2909,66		I	GC	

5963	SUBALTERNO (N) Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa Santander/Santa Cruz de Bezana	E-1	2909,65		I	GC	
5982	SUBALTERNO Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa Santander/Santa Cruz de Bezana	E-1	2909,65		I	GC	
6013	SUBALTERNO Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa Santander/Santa Cruz de Bezana	E-1	2909,65		I	GC	
6017	SUBALTERNO Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa Santander/Santa Cruz de Bezana	E-1	2909,65		I	GC	
8248	SUBALTERNO Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa (1*) Servicio de Centros	E-1	2.909,66		I	GC	

5915	SUBALTERNO Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa El Astillero/Camargo	E-1	2.909,65		I	GC	
8247	SUBALTERNO Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa (1*) Servicio de Centros	E-1	2.909,66		I	GC	
6144	SUBALTERNO Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa Medio Cudeyo/ Lirioanes/ Ribamontán al Monte/ La Cavada	E-1	2909,65		I	GC	
6212	SUBALTERNO (T, F, N) Consejería de Educación D.G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa Tomelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/ Polanco/Suances	E-1	3886,10		I	GC	

6214	SUBALTERNO (T, F, N)  Consejería de Educación  D. G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa  Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocin/ Polanco/Suances	E-1	3885,10		I	GC	
6229	SUBALTERNO  Consejería de Educación  D. G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa  Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocin/ Polanco/Suances	E-1	2909,65		I	GC	
6235	SUBALTERNO  Consejería de Educación  D. G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa  Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocin/ Polanco/Suances	E-1	2909,65		I	GC	
6237	SUBALTERNO  Consejería de Educación  D. G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa  Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocin/ Polanco/Suances	E-1	2909,65		I	GC	

6238	SUBALTERNO  Consejería de Educación  D. G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa  Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocin/ Polanco/Suances	E-1	2909,65		I	GC	
6241	SUBALTERNO  Consejería de Educación  D. G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa  (1*) Servicio de Centros	E-1	2909,66		I	GC	
6245	SUBALTERNO  Consejería de Educación  D. G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa  (1*) Servicio de Centros	E-1	2909,66		I	GC	
6246	SUBALTERNO  Consejería de Educación  D. G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa  (1*) Servicio de Centros	E-1	2909,66		I	GC	
6248	SUBALTERNO  Consejería de Educación  D. G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa  (1*) Servicio de Centros	E-1	2909,66		I	GC	

6385	SUBALTERNO  Consejería de Educación  D. G. de Coordinación, Centros y Renovación Educativa  Junta de Voto/ Ampuero/ Colindres/ Laredo/Ramales	E-1	2909,65		I	GC	
4696	SUBALTERNO (T, F, N)  Consejería de Sanidad y Servicios Sociales  D. G. de Servicios Sociales  Centro de Rehabilitación Psiquiátrica Parayas  Malaño	E-1	3885,11		I	GC	

T : Turnos.  
F: Festivos.  
N: Nocturno.  
(1\*) Zona Educativa a determinar.

**PRÁCTICO ESPECIALIZADO CAMINERO**

**Definición según convenio.-** Es el trabajador que desempeña labores de: conservación, reparación y construcción de obras en las carreteras y sus zonas de influencia, debiendo poseer conocimientos y la capacidad que exige dicha labor especializada; reparaciones de toda clase de firmes y pavimentos, perfilado y acabado de arcones, cunetas y taludes, operaciones de plantaciones, cuidado y poda de especies vegetales, y en general de todas aquellas funciones relacionadas con la construcción y conservación de carreteras.

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	COMPL.	REQUISITOS DESEMPEÑO	DED	GC AP	CURSOS DE FORMACION
575	PRÁCTICO ESPECIALIZADO CAMINERO (ED)  Consejería de Obras Públicas y Vivienda  D. G. de Carreteras, Vías y Obras  Guinezo	E-1	5039,11		I	GC	

586	PRÁCTICO ESPECIALIZADO CAMINERO (ED)  Consejería de Obras Públicas y Vivienda  D. G. de Carreteras, Vías y Obras  Arenas de Iguña	E-1	5039,11		I	GC	
621	PRÁCTICO ESPECIALIZADO CAMINERO (ED)  Consejería de Obras Públicas y Vivienda  D. G. de Carreteras, Vías y Obras  Soba	E-1	5039,11		I	GC	
626	PRÁCTICO ESPECIALIZADO CAMINERO (ED)  Consejería de Obras Públicas y Vivienda  D. G. de Carreteras, Vías y Obras  Potes	E-1	5039,11		I	GC	
633	PRÁCTICO ESPECIALIZADO CAMINERO (ED)  Consejería de Obras Públicas y Vivienda  D. G. de Carreteras, Vías y Obras  Soba	E-1	5039,11		I	GC	
634	PRÁCTICO ESPECIALIZADO CAMINERO (ED)  Consejería de Obras Públicas y Vivienda  D. G. de Carreteras, Vías y Obras  Potes	E-1	5039,11		I	GC	

640	PRÁCTICO ESPECIALIZADO CAMINERO (ED) Consejería de Obras Públicas y Vivienda D. G. de Carreteras, Vías y Obras Puente Nansa	E-1	5039,11		I	GC	
654	PRÁCTICO ESPECIALIZADO CAMINERO (ED) Consejería de Obras Públicas y Vivienda D. G. de Carreteras, Vías y Obras Cabezón de la Sal	E-1	5039,11		I	GC	

ED: Especial Dedicación.

**PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL**

**Definición según convenio:** Es el trabajador encargado de ejecutar labores que requieran para su ejecución aparte del esfuerzo físico, conocimientos prácticos en trabajos forestales, prevención y extinción de incendios, repoblaciones y obras complementarias, tratamientos silvícolas con manejo, en su caso, de herramientas mecánicas, motosierras, moloazadas, podadoras, desbrozadoras y otro material de prevención y extinción de incendios.

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	COMPL.	REQUISITOS DESEMPEÑO	DED	GC AP	CURSOS DE FORMACION
1589	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca D. G. de Montes y Conservación de la Naturaleza Espínilla (1)	E-1	5440,89		I	CG	
1520	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca D. G. de Montes y Conservación de la Naturaleza Reinosa (1)	E-1	5440,89		I	CG	

1568	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca D. G. de Montes y Conservación de la Naturaleza Uceda (1)	E-1	5440,89		I	CG	
1639	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca D. G. de Montes y Conservación de la Naturaleza Polientes (1)	E-1	5440,89		I	CG	
1488	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca D. G. de Montes y Conservación de la Naturaleza Polientes (1)	E-1	5440,89		I	CG	
1612	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca D. G. de Montes y Conservación de la Naturaleza Tama (1)	E-1	5440,89		I	CG	
1570	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca D. G. de Montes y Conservación de la Naturaleza Espínilla (1)	E-1	5440,89		I	CG	

1657	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca D. G. de Montes y Conservación de la Naturaleza Ontaneda (1)	E-1	5440,89		I	CG	
1588	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca D. G. de Montes y Conservación de la Naturaleza Ramales (1)	E-1	5440,89		I	CG	
1496	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca D. G. de Montes y Conservación de la Naturaleza Valle (1)	E-1	5440,89		I	CG	
1567	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca D. G. de Montes y Conservación de la Naturaleza Espínilla (1)	E-1	5440,89		I	CG	
1416	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca D. G. de Montes y Conservación de la Naturaleza Los Llares (1)	E-1	5440,89		I	CG	

1584	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca D. G. de Montes y Conservación de la Naturaleza Lierganes (1)	E-1	5440,89		I	CG	
1559	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca D. G. de Montes y Conservación de la Naturaleza Saja (1)	E-1	5440,89		I	CG	
1519	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca D. G. de Montes y Conservación de la Naturaleza Reinosa (1)	E-1	5440,89		I	CG	
1629	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca D. G. de Montes y Conservación de la Naturaleza Uceda (1)	E-1	5440,89		I	CG	
1560	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca D. G. de Montes y Conservación de la Naturaleza Ramales (1)	E-1	5440,89		I	CG	

1477	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca D.G. de Montes y Conservación de la Naturaleza Otañes (1)	E-1	5440,89		I	CG	
1596	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca D.G. de Montes y Conservación de la Naturaleza El Burnalón (1)	E-1	5440,89		I	CG	
1608	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca D.G. de Montes y Conservación de la Naturaleza Tama (1)	E-1	5440,89		I	CG	
1413	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca D.G. de Montes y Conservación de la Naturaleza Silió (1)	E-1	5440,89		I	CG	
1646	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca D.G. de Montes y Conservación de la Naturaleza Vivero de Pedrosa (1)	E-1	5440,89		I	CG	

1649	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca D.G. de Montes y Conservación de la Naturaleza Rivero (1)	E-1	5440,89		I	CG	
1517	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca D.G. de Montes y Conservación de la Naturaleza Las Rozas (1)	E-1	5440,89		I	CG	
1446	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca D.G. de Montes y Conservación de la Naturaleza Virgen de la Peña (1)	E-1	5440,89		I	CG	
1426	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca D.G. de Montes y Conservación de la Naturaleza Silió (1)	E-1	5440,89		I	CG	
1577	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca D.G. de Montes y Conservación de la Naturaleza Ramales (1)	E-1	5440,89		I	CG	

ED: Especial Dedicación.

(1): La localidad corresponde a los puntos de reunión de las cuadrillas a que están afectos.

1630	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca D.G. de Montes y Conservación de la Naturaleza Ucieña (1)	E-1	5440,89		I	CG	
1481	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca D.G. de Montes y Conservación de la Naturaleza Sero (1)	E-1	5440,89		I	CG	
1514	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca D.G. de Montes y Conservación de la Naturaleza Las Rozas (1)	E-1	5440,89		I	CG	
1487	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca D.G. de Montes y Conservación de la Naturaleza Polientes (1)	E-1	5440,89		I	CG	
1626	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca D.G. de Montes y Conservación de la Naturaleza Ucieña (1)	E-1	5440,89		I	CG	



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA, RESERVADOS A PERSONAL LABORAL FIJO.

CONVOCATORIA: 2006/01

Nº EXPTE.	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			
GRUPO	CATEGORIA	Nº PUESTO TITULAR	Nº PUESTO OCUPANTE	SE ACOMPAÑA PETICION DE CONYUGE SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)		LOCALIDAD	PROVINCIA	TELEFONO			
SI NO HA TRANSCURRIDO UN AÑO DESDE LA TOMA DE POSESION DEL ULTIMO DESTINO DEFINITIVO, SE ENCUENTRA EN <input type="checkbox"/> excedencia vol. Interés particular <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> excedencia vol. Incompatibilidad <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> supresión de plaza <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> no ocupa plaza con carácter definitivo <input type="checkbox"/>							
DISCAPACIDAD: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>							
TIPO DE DISCAPACIDAD:							
ADAPTACIONES PRECISAS:							
DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA (indíquese número de puesto en el orden de preferencia que se solicita)							
1	7	13	19	25	31	37	43
2	8	14	20	26	32	38	44
3	9	15	21	27	33	39	45
4	10	16	22	28	34	40	46
5	11	17	23	29	35	41	47
6	12	18	24	30	36	42	48

Santander, de de 2006  
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO.

- 1º.- EJEMPLAR PARA EL SERVICIO DE SELECCION, PROVISION Y R.P.T.
- 2º.- EJEMPLAR LA UNIDAD DE ANALISIS DE PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO DE PERSONAL
- 3º.- EJEMPLAR PARA EL SOLICITANTE